

*Resolución de la Oficina de Administración  
N° 044-2018-PATPAL-FBB/OA/MML*

San Miguel, 4 de junio de 2018

**VISTO:**

El Informe N° 419-2018/OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, Memorando Múltiple N° 016-2018/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y Resolución número 01 del 9° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, mediante Resolución N° 01, de fecha 14 de febrero de 2018, del Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, con Expediente N° 00382-2017-20-1801-JR-LA-09, sobre desnaturalización de contrato y nulidad de despido, dispone: "CONCEDER LA MEDIDA ESPECIAL DE REPOSICION PROVISIONAL a favor de la demandante PAMELA ROSA MOLINA ALCANTARA, en consecuencia cumpla la demandada PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS BENAVIDES BARREDA con reponerla a su centro de labores en un puesto igual o similar al que venía desempeñando al momento de su despedido bajo apercibimiento de multa";

Que, mediante Resolución N° Dos, de fecha 09 de abril de 2018, el 9° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, dispone: "REQUERIR a la demandada, PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS, para que en el término de tres días acredite el cumplimiento del mandato contenido en la resolución uno, vale decir reponer a la actora en su centro de labores habituales y en un puesto igual o similar que venía desempeñando antes de su despido, apercibimiento de imponerle MULTA DE CINCO (05) URP y de REMITIR los actuados al ministerio Publico para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.. ";

Que, mediante memorando Múltiple N° 016-2018-OAJ, de fecha 17 de abril de 2018, el Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica, nos remite copia de la Resolución N° 02 nos comunica que contra el mandato judicial emitido por Resolución N° Uno se presentó la oposición, no obstante que dicha oposición no suspende la ejecución del mandato, conforme prevé el artículo 637° del Código Procesal Civil;

Que, con fecha 21 de mayo de 2018, la Entidad remitió a la señora Pamela Molina Alcántara la Carta N° 079-2018/OA, la cual le comunicamos que a fin de cumplir con el mandato judicial, se apersona a la Unidad de Recursos Humanos, para proceder a su reposición provisional, hasta que se resuelve definitivamente el proceso principal de desnaturalización de contrato y nulidad de despido;



Que, la señora Pamela Rosa Molina Alcántara, se encuentra laborando desde el 22 de mayo de 2018, entendiéndose que la presente Resolución tiene eficacia anticipada a dicha fecha, de conformidad con el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, según el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 051-PATPAL-FBB/CO/MML, señala en el numeral 7.2), que son funciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto entre otras: “g) Proponer y encomendar alternativas de funciones, estructuras, cargos y procedimiento en coordinación con los órganos de línea y oficinas pertinentes”;

Que, según el Manual de Organización y Funciones – MOF, señala en el numeral 7.4), que son funciones específicas del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, entre otras: “Elaborar y analizar documentos reglamentos y normativos como...Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Cuadro de Asignación de Personal CAP...”;

Que, según el Manual de Organización y Funciones – MOF, señala en el inciso a) del numeral 8.2, son funciones generales de la Oficina de Administración, entre otras: “Conducir y controlar los procesos técnicos de los sistemas de personal (...) que forman parte del Sistema Integrado de Gestión Administrativa”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 146 Ley del Patronato del Parque de Las Leyendas -Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, la Ordenanza 1023, de la Municipalidad Metropolitana de Lima y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del PATPAL-Felipe Benavides Barreda y el Acuerdo de Consejo Directivo N° 546-CD-PATPAL, que aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECONOCER PROVISIONALMENTE**, con eficacia anticipada a partir del 22 de mayo de 2018, fecha de ingreso, la existencia de una relación laboral, bajo el régimen de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 a la señora **PAMELA ROSA MOLINA ALCANTARA**, dando cumplimiento a lo dispuesto por el 9° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Resolución N° 01, por Medida Cautelar Innovativa hasta que se resuelva definitivamente el proceso principal de desnaturalización de contrato y nulidad de despido, con el Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda – PATPAL-FBB;

**Artículo Segundo.-** Que la **Oficina de Planificación y Presupuesto**, realicen los procesos técnicos y acciones administrativas dirigidas a la habilitación de una plaza presupuestada en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto mediante Resolución N° 01, por el 9° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, Expediente N° 00382-2017-20-1801-JR-LA-09

**Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE**, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, y a la señora Pamela Rosa Molina Alcántara.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

  
Econ. CARLOS FERNANDO FLORES HERNÁNDEZ  
Gerente de la Oficina de Administración

